

En la Ciudad de México, el 1 de junio de 2016, se hace del conocimiento de los Interesados en participar en la Licitación CNH-R01-L04/2015, las respuestas a sus solicitudes de aclaración respecto de la "Segunda Etapa de Aclaraciones" (Precalificación y conformación de Licitantes), de acuerdo al numeral 8 de las Bases de la Licitación CNH-R01-L04/2015. La Comisión Nacional de Hidrocarburos informa que se recibieron las siguientes preguntas:

NO.	Pregunta	Respuesta
103	Bases, Cláusula 12.5. Pedimos amablemente se clarifique que la participación del Operador Designado sea de al menos treinta por ciento (30%), en aquellos casos en los que haya un cambio en la composición de Licitante Agrupado. Creemos la intención de la cláusula al referirse a "la misma" se refiere a "la misma condición de al menos 30%", sin embargo esto puede leerse como que el operador no puede cambiar su participación y se refiere a "la misma participación". Es práctica de la industria que cuando se añaden más participantes a un consorcio, los miembros iniciales disminuyan su porcentaje de participación en forma proporcional. Sería complicado la incorporación de terceros a un consorcio si solamente los socios financieros disminuyen su interés. Consideramos que lo más importante para el Estado sería que el interés del Operador Designado sea como mínimo de treinta por ciento. La modificación más fácil sería eliminar las palabras "misma" y "superior" del texto referido en (ii).	Se aclara que de conformidad con la Sección III, párrafo tercero del punto 7.1 de las Bases, los Interesados que hayan pagado el acceso a la información del Cuarto de Datos serán los únicos que podrán inscribirse en la Licitación y, por lo tanto, tendrán derecho a participar en la segunda y tercera etapa de aclaraciones y, en su caso, en la de Precalificación una vez realizado el registro y pago correspondientes. Por lo tanto, conforme a la Sección III, punto 8.3 Etapa de aclaraciones Precalificación y conformación de Licitantes, de las Bases, únicamente a los Interesados inscritos en la Licitación podrán hacer preguntas o solicitudes de aclaración respecto de los requisitos de Precalificación y conformación de Licitantes
104	Contrato, Cláusula 23. Pedimos amablemente se clarifique que en cualquier caso, una causa grave que con lleve a una rescisión administrativa solo existirá cuando sea derivado de una conducta intencional, dolosa, o de negligencia grave por parte del Operador o de una de las Empresas Participantes, según sea el caso. Con respecto a los incisos (c)-(g), la rescisión administrativa solo se aplique al interés de la Empresa Participante cuya acción dio lugar a la causal de resolución administrativa y no al resto de las empresas que conforman al consorcio.	Se aclara que de conformidad la Sección III, párrafo tercero del punto 7.1 de las Bases, los Interesados que hayan pagado el acceso a la información del Cuarto de Datos serán los únicos que podrán inscribirse en la Licitación y, por lo tanto, tendrán derecho a participar en la segunda y tercera etapa de aclaraciones y, en su caso, en la de Precalificación una vez realizado el registro y pago correspondientes. Por lo tanto, conforme a la Sección III, punto 8.3 Etapa de aclaraciones Precalificación y conformación de Licitantes, de las Bases, únicamente a los Interesados inscritos en la Licitación podrán hacer preguntas o solicitudes de aclaración respecto de los requisitos de Precalificación y conformación de Licitantes
105	Contrato, Cláusula 23. Solicitamos amablemente se clarifique que con respecto a la definición de "Sin Causa Justificada" que no sea requisito notificar a la CNH cuando el Contratista sospeche la existencia una causa sin justificación dado que es contrario a lo establecido en la Ley de Hidrocarburos, la cual no requiere en ningún caso dicha notificación. También solicitamos se clarifique que los reportes falsos o incompletos deben ser resultado de una acción deliberada.	Se aclara que de conformidad la Sección III, párrafo tercero del punto 7.1 de las Bases, los Interesados que hayan pagado el acceso a la información del Cuarto de Datos serán los únicos que podrán inscribirse en la Licitación y, por lo tanto, tendrán derecho a participar en la segunda y tercera etapa de aclaraciones y, en su caso, en la de Precalificación una vez realizado el registro y pago correspondientes. Por lo tanto, conforme a la Sección III, punto 8.3 Etapa de aclaraciones Precalificación y conformación de Licitantes, de las Bases, únicamente a los Interesados inscritos en la Licitación podrán hacer preguntas o solicitudes de aclaración respecto de los requisitos de Precalificación y conformación de Licitantes.
106	Contrato, Cláusula 23. Solicitamos amablemente se clarifique que con respecto a la definición de "Sin Causa Justificada" que no sea requisito notificar a la CNH cuando el Contratista sospeche la existencia una causa sin justificación dado que es contrario a lo establecido en la Ley de Hidrocarburos, la cual no requiere en ningún caso dicha notificación. También solicitamos se clarifique los reportes falsos o incompletos deben ser resultado de una acción deliberada.	Se aclara que de conformidad la Sección III, párrafo tercero del punto 7.1 de las Bases, los Interesados que hayan pagado el acceso a la información del Cuarto de Datos serán los únicos que podrán inscribirse en la Licitación y, por lo tanto, tendrán derecho a participar en la segunda y tercera etapa de aclaraciones y, en su caso, en la de Precalificación una vez realizado el registro y pago correspondientes. Por lo tanto, conforme a la Sección III, punto 8.3 Etapa de aclaraciones Precalificación y conformación de Licitantes, de las Bases, únicamente a los Interesados inscritos en la Licitación podrán hacer preguntas o solicitudes de aclaración respecto de los requisitos de Precalificación y conformación de Licitantes.
107	Contrato, Cláusula 26. Solicitamos amablemente se clarifique que las controversias entre las Partes por causales de rescisión administrativa deben ser resueltas de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Hidrocarburos y sin perjuicio en lo establecido en la Cláusula 26.5. Solicitamos amablemente que el segundo párrafo sea eliminado por la razón de que no es un requisito de la ley que todas las controversias entre las Partes necesitan ser consideradas infundadas por los Tribunales Federales de forma definitiva antes que un Parte	Se aclara que de conformidad la Sección III, párrafo tercero del punto 7.1 de las Bases, los Interesados que hayan pagado el acceso a la información del Cuarto de Datos serán los únicos que podrán inscribirse en la Licitación y, por lo tanto, tendrán derecho a participar en la segunda y tercera etapa de aclaraciones y, en su caso, en la de Precalificación una vez realizado el registro y pago correspondientes. Por lo tanto, conforme a la Sección III, punto 8.3 Etapa de aclaraciones Precalificación y conformación de Licitantes, de las Bases, únicamente

	<p>pueda iniciar un procedimiento ante un tribunal arbitral. El segundo párrafo crea ambigüedad en ese sentido.</p>	<p>a los Interesados inscritos en la Licitación podrán hacer preguntas o solicitudes de aclaración respecto de los requisitos de Precalificación y conformación de Licitantes.</p>
108	<p>Contrato, Cláusula 23. Pedimos amablemente se incluya: (1) el derecho del Contratista a presentar reportes de expertos o dictámenes durante la etapa de investigación, (2) consideramos que se debe aumentar el término mínimo de análisis de 30 a 90 días, (3) que las opiniones de dicho experto independiente no serán vinculantes a ninguna de las Partes al Contrato (es decir, la CNH y el Contratista), y (4) consideramos importante se adicione lenguaje respecto del proceso a seguir en caso de no alcanzar un acuerdo entre las Partes en lo relativo a la selección del Experto Independiente.</p>	<p>Se aclara que de conformidad la Sección III, párrafo tercero del punto 7.1 de las Bases, los Interesados que hayan pagado el acceso a la información del Cuarto de Datos serán los únicos que podrán inscribirse en la Licitación y, por lo tanto, tendrán derecho a participar en la segunda y tercera etapa de aclaraciones y, en su caso, en la de Precalificación una vez realizado el registro y pago correspondientes. Por lo tanto, conforme a la Sección III, punto 8.3 Etapa de aclaraciones Precalificación y conformación de Licitantes, de las Bases, únicamente a los Interesados inscritos en la Licitación podrán hacer preguntas o solicitudes de aclaración respecto de los requisitos de Precalificación y conformación de Licitantes.</p>
109	<p>Contrato, Cláusula 23. Solicitamos se clarifique que en cualquier caso, sólo se considerará como causa para la rescisión contractual, aquellas causas que surjan respecto de una conducta reiterada que sea intencional, dolosa, o por negligencia grave por parte del Operador o de la Empresa Participante correspondiente según sea el caso; en el entendido que el derecho a rescindir contractualmente, respecto de las Cláusulas contenidas en los incisos (b), (c), (d), (f), (g) y (h) anteriores, sólo aplicará al interés de la Empresa Participante cuyas acciones hayan dado lugar a la causal de rescisión contractual. Solicitamos amablemente que se aclaren las causales de rescisión contractual en los incisos (a)-(h) anteriores que incluyen la frase “sin Causa Justificada” y en los incisos (f) – (g) que incluyen la palabra “sustancial” después de la palabra “disposición.” También solicitamos se clarifique que cualquier controversia derivada de la rescisión contractual será resuelta de conformidad con las disposiciones señaladas en la Cláusula 26 y no se declarará firme dicha rescisión contractual hasta en tanto no se dicte una resolución definitiva y vinculante para las Partes de conformidad con lo establecido en la Cláusula 26.</p>	<p>Se aclara que de conformidad la Sección III, párrafo tercero del punto 7.1 de las Bases, los Interesados que hayan pagado el acceso a la información del Cuarto de Datos serán los únicos que podrán inscribirse en la Licitación y, por lo tanto, tendrán derecho a participar en la segunda y tercera etapa de aclaraciones y, en su caso, en la de Precalificación una vez realizado el registro y pago correspondientes. Por lo tanto, conforme a la Sección III, punto 8.3 Etapa de aclaraciones Precalificación y conformación de Licitantes, de las Bases, únicamente a los Interesados inscritos en la Licitación podrán hacer preguntas o solicitudes de aclaración respecto de los requisitos de Precalificación y conformación de Licitantes.</p>
110	<p>Contrato, Cláusula 23. Solicitamos amablemente se clarifique el sub-párrafo (b) que aplicará solamente cuando sea emitida una resolución definitiva y vinculante respecto de una declaratoria de rescisión contractual o administrativa, según sea el caso. Solicitamos amablemente que se elimine la segunda frase en el sub-párrafo (b) por razón de que el Estado no obtiene la titularidad del equipo o materiales versus el Contrato de Producción Compartida. Y solicitamos se clarifique que en el caso de una rescisión de menos de la totalidad del Interés de Participación de las Empresas Participantes, a la elección de una o más de las restantes Empresas Participantes, los Intereses de Participación rescindidos se cederán a las restantes Empresas Participantes que elijan recibir dichos Intereses de Participación, en proporción a su participación en el total de los Intereses de Participación de tales Empresas Participantes electoras o según sea acordado entre las Empresas Participantes que elijan recibir dicha cesión.</p>	<p>Se aclara que de conformidad la Sección III, párrafo tercero del punto 7.1 de las Bases, los Interesados que hayan pagado el acceso a la información del Cuarto de Datos serán los únicos que podrán inscribirse en la Licitación y, por lo tanto, tendrán derecho a participar en la segunda y tercera etapa de aclaraciones y, en su caso, en la de Precalificación una vez realizado el registro y pago correspondientes. Por lo tanto, conforme a la Sección III, punto 8.3 Etapa de aclaraciones Precalificación y conformación de Licitantes, de las Bases, únicamente a los Interesados inscritos en la Licitación podrán hacer preguntas o solicitudes de aclaración respecto de los requisitos de Precalificación y conformación de Licitantes.</p>
111	<p>Contrato, Cláusula 26. Solicitamos amablemente se clarifique que el fallo = arbitral será definitivo y vinculante para las Partes y podrá ser ejecutado por cualquier tribunal judicial competente, así como cualquier tribunal judicial donde estén ubicados los domicilios de las Partes o sus respectivos activos (cuya jurisdicción haya sido acordada por las Partes). Y también incluyan frases que clarifique que las Partes renuncian a cualquier derecho de no observar y cumplir con el fallo arbitral u orden de cualquier tribunal judicial competente. Es muy importante para los inversionistas que el fallo arbitral sea ejecutable contra el Estado, si no lo es, los términos del contrato cesan de ser útiles.</p>	<p>Se aclara que de conformidad la Sección III, párrafo tercero del punto 7.1 de las Bases, los Interesados que hayan pagado el acceso a la información del Cuarto de Datos serán los únicos que podrán inscribirse en la Licitación y, por lo tanto, tendrán derecho a participar en la segunda y tercera etapa de aclaraciones y, en su caso, en la de Precalificación una vez realizado el registro y pago correspondientes. Por lo tanto, conforme a la Sección III, punto 8.3 Etapa de aclaraciones Precalificación y conformación de Licitantes, de las Bases, únicamente a los Interesados inscritos en la Licitación podrán hacer preguntas o solicitudes de aclaración respecto de los requisitos de Precalificación y conformación de Licitantes.</p>
112	<p>Contrato, Cláusula 26. Solicitamos amablemente se clarifique la obligación del Contratista de continuar con Actividades Petroleras, salvo que se acuerde lo contrario por mutuo acuerdo de las Partes antes de recibir la decisión definitiva y vinculante de un tribunal competente (tribunal arbitral o tribunal Federal sea el caso mandato por</p>	<p>Se aclara que de conformidad la Sección III, párrafo tercero del punto 7.1 de las Bases, los Interesados que hayan pagado el acceso a la información del Cuarto de Datos serán los únicos que podrán inscribirse en la Licitación y, por lo tanto, tendrán derecho a participar en la segunda y tercera etapa de aclaraciones y, en su caso, en la de</p>

	Artículo 26).	Precalificación una vez realizado el registro y pago correspondientes. Por lo tanto, conforme a la Sección III, punto 8.3 Etapa de aclaraciones Precalificación y conformación de Licitantes, de las Bases, únicamente a los Interesados inscritos en la Licitación podrán hacer preguntas o solicitudes de aclaración respecto de los requisitos de Precalificación y conformación de Licitantes.
113	Contrato, Cláusula 26. Solicitamos amablemente se clarifique que la renuncia vía diplomática no sea aplicable en el caso de que el Estado incumpla con lo dispuesto en un laudo o decisión emitida por un tribunal arbitral constituido bajo un acuerdo internacional de Mexico. No se puede requerir la renuncia a derechos o protecciones otorgadas por tratados de México.	Se aclara que de conformidad la Sección III, párrafo tercero del punto 7.1 de las Bases, los Interesados que hayan pagado el acceso a la información del Cuarto de Datos serán los únicos que podrán inscribirse en la Licitación y, por lo tanto, tendrán derecho a participar en la segunda y tercera etapa de aclaraciones y, en su caso, en la de Precalificación una vez realizado el registro y pago correspondientes. Por lo tanto, conforme a la Sección III, punto 8.3 Etapa de aclaraciones Precalificación y conformación de Licitantes, de las Bases, únicamente a los Interesados inscritos en la Licitación podrán hacer preguntas o solicitudes de aclaración respecto de los requisitos de Precalificación y conformación de Licitantes.
<b>NO.</b>	<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta</b>
114	El numeral 12.5 de la Sección III de las Bases establece los requisitos para aprobar la modificación a la composición de un licitante. Entre esos requisitos se incluye la condición que "la participación del Operador Designado continúe siendo la misma (al menos treinta por ciento (30%) o superior, dentro de dicho Licitante Agrupado". Favor confirmar que sería permisible un cambio en la participación del Operador si el Licitante hubiese sido aprobado teniendo el Operador un porcentaje mayor a 30% y la modificación solicitada supusiese que el Operador tuviese una participación MENOR a la originalmente indicada (pero mayor a 30%). Por ejemplo, el Operador fue originalmente aprobado con 35% y su nueva participación propuesta fuese de 34% o 30%.	Se aclara que, de conformidad con el numeral 12.5 de las Bases, en el caso de Licitantes Agrupados, la participación del Operador Designado deberá ser de al menos treinta por ciento (30%) o superior, dentro de dicho Licitante Agrupado.
115	Numeral 10.8.3. de las Bases. El grupo empresarial a que pertenece el Interesado que busca participar como No Operador de la 4ª Licitación de la Ronda 1, fue recientemente capitalizado a fin de cumplir con el capital contable requerido por las Bases de Licitación en su numeral 10.8.3, que exige contar con un capital contable de al menos \$250 millones de dólares. Por lo anterior, solicitamos a la Convocante nos confirme si para cumplir con el requerimiento que establece que "Los estados financieros deberán sustentar el capital contable indicado", basta con que el mismo sea un estado financiero auditado con fecha de 2016, conforme al cual, conste que el Interesado cuenta con el capital contable requerido. Partimos del supuesto de que tener los fondos disponibles en fecha reciente, esto es, en el 2016, da a la autoridad la certeza de que el Interesado realmente cuenta con dichos recursos.	Es posible presentar estados financieros de 2016 siempre y cuando se encuentren auditados y cumplan con lo previsto en el numeral 10.8.3 de la Sección III y demás requisitos previstos en las Bases.
116	Visto que el criterio de evaluación financiera del No Operador es que tenga un capital contable de \$250 millones de dólares (numeral ii. de la Sección 10.8.3 de las Bases), entendemos entonces que el lenguaje recientemente introducido de "éstos deberán ser de los últimos 5 años (período 2011-2015) y que en el promedio acrediten el capital contable, o presentar únicamente los documentos correspondientes al año 2015, siempre y cuando éstos cumplan con el capital contable requerido...", es únicamente una Aclaración a la misma conforme a la sección 2.3 de las mismas Bases. Suponemos que esa Autoridad justamente quiso aclarar que la manera de cumplir con los \$250 millones de dólares era mediante un promedio histórico del capital contable o mediante un estado financiero reciente (2015). En este sentido quisiéramos preguntar a la Convocante si un estado financiero de 2016, aún más reciente que el sugerido en la reciente Aclaración, también puede considerarse como un estado financiero reciente y por lo tanto ser aceptado para acreditar el criterio de precalificación expresado en las Bases.	Es posible presentar estados financieros de 2016 siempre y cuando se encuentren auditados y cumplan con lo previsto en el numeral 10.8.3 de la Sección III y demás requisitos previstos en las Bases.
117	En términos del numeral 10.8.3, de las Bases de licitación, específicamente respecto a la posibilidad de presentar estados financieros correspondientes a los últimos 5 años (2011 – 2015) para demostrar el capital contable de 250 millones de dólares. Para el caso	De conformidad con lo previsto en el numeral 10.8.3 de la Sección III, es posible presentar estados financieros de 2015, siempre y cuando correspondan a dicho ejercicio y se encuentren auditados y cumplan con los demás requisitos previstos en las Bases.

	de que los años fiscales de una empresa inicien y terminen los meses de marzo en términos de su respectiva normatividad, favor de confirmar nuestro entendimiento de que se podrán presentar y serán aceptados los estados financieros del año 2015, debidamente auditados al mes de marzo de 2015, reflejando el capital contable requerido, los cuales son los últimos estados financieros auditados con los que se cuentan.	
118	En términos del numeral 10.8.3 de las Bases de licitación, para acreditar el capital contable de 250 millones de dólares, se podrán presentar los estados financieros auditados por una firma independiente de auditores especializados respecto a los últimos 5 años. Favor de confirmar nuestro entendimiento de que para la presentación de los referidos estados financieros en inglés, bastara que los mismos se presenten en original o en copia certificada por notario mexicano o en copia certificada emitida por notario público extranjero debidamente legalizada o apostillada según el país de origen, sin que los mismos deban estar traducidos al español por perito traductor autorizado.	Conforme al numeral 10.8.3 de la Sección III, de las Bases, si el Interesado opta por presentar los estados financieros para demostrar que el No Operador cuenta con un capital contable de al menos 250 millones de dólares, éstos deberán de ser presentados en original o copia certificada conforme a la Normatividad Aplicable y deberán observar los demás requisitos establecidos en el numeral 10.8.3 de las Bases. Los estados financieros se podrán presentar en idioma inglés; sin embargo, la apostilla, legalización o certificación del notario o cualquier otro documento adjunto a estos, deberá ser presentado en idioma español conforme a lo requerido en Bases.
119	En relación al requisito de precalificación del numeral 10.8.3 ii. de las Bases (estados financieros auditados para demostrar el capital contable), de las respuestas a las Aclaraciones 84, 86, 89 y 90, se entiende claramente que en caso de demostrar el requisito con un sólo estado financiero reciente, el estado financiero auditado NO puede ser previo al año solicitado de 2015. No obstante, en la Aclaración 99 ésta H. Autoridad confirma que para el requisito del numeral 10.8.1 (2) sí es aceptable una opinión de una empresa internacional especializada acerca del sistema de gestión de seguridad industrial emitida en 2016, cuando las bases solicitan dicha opinión emitida en el año 2015, indicando entonces que un documento aún más reciente que 2015 sí sería aceptable para cubrir el requisito. Textualmente la Aclaración establece ""Se aclara que se puede presentar opinión emitida en el 2016, cuyo contenido atienda lo previsto en las Bases."" Podrían por favor confirmar entonces que éste criterio también es aplicable para satisfacer el requisito de capital contable del numeral 10.8.3 ii. de la Bases mostrando un sólo estado financiero emitido en 2016, es decir más reciente a 2015?	Es posible presentar estados financieros de 2016 siempre y cuando se encuentren auditados y cumplan con lo previsto en el numeral 10.8.3 de la Sección III y demás requisitos previstos en las Bases.
120	En relación al requisito de precalificación del numeral 10.8.3 ii. de las Bases (estados financieros auditados para demostrar el capital contable), de las respuestas a las Aclaraciones 84, 86, 89 y 90, se entiende claramente que en caso de demostrar el requisito con un sólo estado financiero reciente, el estado financiero auditado NO puede ser previo a la fecha solicitada de 2015. No obstante, en la Aclaración 99 ésta H. Autoridad confirma que para el requisito 10.8.1 (2) sí es aceptable una opinión de una empresa internacional especializada acerca del sistema de gestión de seguridad industrial emitida en 2016, cuando las bases solicitan dicha opinión emitida en el año 2015, indicando entonces que un documento aún más reciente que 2015 sí sería aceptable para cubrir el requisito. Textualmente la Aclaración establece ""Se aclara que se puede presentar opinión emitida en el 2016, cuyo contenido atienda lo previsto en las Bases."" Podrían por favor confirmar entonces que éste criterio también es aplicable para satisfacer el requisito de capital contable de la cláusula 10.8.3 ii. de la Bases mostrando un sólo estado financiero emitido en 2016, es decir más reciente a 2015.	Es posible presentar estados financieros de 2016 siempre y cuando se encuentren auditados y cumplan con lo previsto en el numeral 10.8.3 de la Sección III y demás requisitos previstos en las Bases.
121	Bases. Sección 10.8.3. El grupo empresarial a que pertenece el Interesado que busca participar como No Operador de la 4ª Licitación de la Ronda 1, fue recientemente capitalizado a fin de cumplir con el capital contable requerido por las Bases de Licitación en su numeral 10.8.3, que exige contar con un capital contable de al menos \$250 millones de dólares. Por lo anterior, solicitamos a la Convocante nos confirme si para cumplir con el requerimiento que establece que "Los estados financieros deberán sustentar el capital contable indicado", basta con que el mismo sea un estado financiero auditado con fecha de 2016, conforme al cual, conste que el Interesado cuenta con el capital contable requerido. Partimos del supuesto de que tener los	Es posible presentar estados financieros de 2016 siempre y cuando se encuentren auditados y cumplan con lo previsto en el numeral 10.8.3 de la Sección III y demás requisitos previstos en las Bases.

**Segunda Etapa de Aclaraciones | 11**  
Ronda 1 | Aguas Profundas – Cuarta Convocatoria  
Licitación CNH-R01-L04/2015

	fondos disponibles en fecha reciente, esto es, en el 2016, da a la autoridad la certeza de que el Interesado realmente cuenta con dichos recursos. [Pregunta enviada el lunes 23 de mayo a las 23:55 horas bajo otra razón social que es la empresa con la que se busca Precalificar como No Operador R01-L04/2015]	
122	Bases. Sección 10.8.3. Visto que el criterio de evaluación financiera del No Operador es que tenga un capital contable de \$250 millones de dólares (numeral ii) de la Sección 10.8.3 de las Bases), entendemos entonces que el lenguaje recientemente introducido de “éstos deberán ser de los últimos 5 años (período 2011-2015) y que en el promedio acrediten el capital contable, o presentar únicamente los documentos correspondientes al año 2015, siempre y cuando éstos cumplan con el capital contable requerido...”, es únicamente una Aclaración a la misma conforme a la sección 2.3 de las mismas Bases. Suponemos que esa Autoridad justamente quiso aclarar que la manera de cumplir con los \$250 millones de dólares era mediante un promedio histórico del capital contable o mediante un estado financiero reciente (2015). En este sentido quisiéramos preguntar a la Convocante si un estado financiero de 2016, aún más reciente que el sugerido en la reciente Aclaración, también puede considerarse como un estado financiero reciente y por lo tanto ser aceptado para acreditar el criterio de precalificación expresado en las Bases. [Pregunta enviada el martes 24 de mayo a las 13:14 horas bajo otra razón social que es la empresa con la que se busca Precalificar como No Operador R01-L04/2015]	Es posible presentar estados financieros de 2016 siempre y cuando se encuentren auditados y cumplan con lo previsto en el numeral 10.8.3 de la Sección III y demás requisitos previstos en las Bases.
123	Haciendo referencia a la pregunta 9 de las aclaraciones de CNH-R01-L04-2015 y su respuesta a esta, publicada el 15 de enero de 2016, la cual se cita a continuación: "Se aclara que en términos del numeral 12.1 de las Bases, el Operador podrá participar como Licitante Individual y como parte de uno o más Licitantes Agrupados con otro Operador o No Operador conforme a lo previsto en las Bases. En caso que los miembros de un Licitante Agrupado deseen contar con distintos intereses de participación o señalar a un Operador designado distinto para las distintas Áreas Contractuales, se deberá presentar un sólo formato CNH-4 "Convenio Privado de Propuesta Conjunta", señalado de forma clara y precisa en el clausulado del mismo, el interés de participación para cada Área Contractual y la designación de Operador para cada Área Contractual." Atentamente se solicita a esta H.Comisión lo siguiente: 1. Confirmar que solo se debe entregar un (1) Formato CNH-4 por Licitante Agrupado, ajustando las cláusulas 2, 4 y 5 para reflejar el interés de participación, designación de operador para cada área contractual y la responsabilidad de cada integrante. 2. Por favor confirmar que lo que se busca en la cláusula segunda del Formato CNH-4 "Actividades y responsabilidades que cada compañía se obligue a ejecutar y asumir" es definir a la compañía que será el Operador Designado y la(s) No Operador(as). Es decir, que se refleje lo siguiente: I. Compañía A se obligue a ejecutar: las actividades correspondientes al Operador Designado II. Compañía B se obligue a ejecutar: las actividades correspondientes a un No Operador (III. Compañía C se obligue a ejecutar: las actividades correspondientes a un No Operador)	Se aclara a los Interesados que sólo se deberá entregar por Licitante Agrupado un Formato CNH-4, por lo que se deberá indicar en la Cláusula SEGUNDA las obligaciones y actividades de cada Compañía para cada una de las formas en que pretenda participar el Licitante Agrupado, sin indicar el Área Contractual para la cual desean participar. En atención a las formas de participación que se establezcan en la Cláusula SEGUNDA, la Cláusula CUARTA deberá indicar para cada una de las formas de participación, cuál Compañía será la designada como Operador. Asimismo, en atención a dicha forma de participación, en la Cláusula QUINTA se deberá establecer para cada forma de participación, el porcentaje de participación que tendrá cada una de las Compañías que integran a cada Licitante Agrupado.
124	Con relación a los estados financieros auditados por una firma independiente de auditores especializados de los últimos 5 años (2011 – 2015) se solicita confirmar si los estados financieros auditados al mes de Marzo de 2015 podrán ser presentados para acreditar ese último año 2015, ello a razón de ser los correspondientes a ese último año y los últimos con los que la empresa cuenta, mismos que comprueban el capital contable requerido.	De conformidad con lo previsto en las Bases, es posible presentar estados financieros de 2015, siempre y cuando correspondan a dicho ejercicio y se encuentren auditados y cumplan con los demás requisitos previstos en las Bases.
125	Numeral 12.1, Sección III de las Bases (Forma de Participación). Se solicita atentamente confirmar que, en caso que un Licitante precalificado como Operador desee participar a través de = os Licitantes Agrupados conformados por diferentes Compañías para áreas distintas, deberá presentar una solicitud así como un ejemplar del Formato CNH-4 "Convenio Privado de Propuesta Conjunta" por cada Licitante Agrupado en el que se pretenda participar; es decir, en caso que un Licitante precalificado como Operador tenga la intención	Se aclara que en términos del numeral 12.1 de las Bases, el Operador podrá participar como Licitante Individual y como parte de uno o más Licitantes Agrupados con otro Operador o No Operador conforme a lo previsto en las Bases. En caso que los miembros de un Licitante Agrupado deseen contar con distintos intereses de participación o señalar a un Operador designado distinto para las distintas Áreas Contractuales, se deberá presentar un sólo formato CNH-4 "Convenio Privado de Propuesta Conjunta", señalado de forma clara y precisa en

	de participar a través dos Licitantes Agrupados, deberá presentar dos solicitudes distintas, adjuntando un Formato CNH-4 por cada solicitud.	el clausulado del mismo, el interés de participación para cada Área Contractual (sin especificar el Área Contractual en la que desean participar) y la designación de Operador para cada Área Contractual. Se aclara que cada Licitante Agrupado deberá presentar un escrito libre, en original, suscrito por su representante común junto con el Formato CNH-4 “Convenio Privado de Propuesta Conjunta”, el cual deberá ser firmado por los representantes legales acreditados de cada una de las Compañías que integren el Consorcio o Asociación en Participación.
126	<p>Numeral 12= .1, Sección III de las Bases (Forma de Participación). Se solicita atentamente confirmar que, en caso que un Licitante precalificado como Op= erador desee participar a través de dos Licitantes Agrupados conformad= os por diferentes Compañías para áreas distintas, deber= presentar una solicitud así como un ejemplar del Formato CNH-4 = Convenio Privado de Propuesta Conjunta” por cada Licitante Agrupado en el que se pretenda participar; es decir, en caso que un Licitante precalificado como Operador tenga la intención de participar a trav= és dos Licitantes Agrupados, deberá presentar dos solicitudes distintas, adjuntando un Formato CNH-4 por cada solicitud. En atención a la pregunta inmediata anterior, bajo el numeral 12.1, Sección III de las Bases (12. Forma de Participación), se solicita atentamente confirmar que en caso que sea necesario presentar dos solici= tud= es con sus respectivos Formatos CNH-4 para conformar cada uno de los dos Licitantes Agrupados, se deberá establecer en cada formato, la siguiente información: (i) área(s) contractual(es) en la(s) que se pretenda participar conjuntamente como Licitante Agrupado; (ii) porcentaje de participación de cada Licitante en el Licitante Agrupado para cada una de dichas áreas en las que se pretende participar; y (iii) la designación de “Operador Designado” en cada una de las áreas en las que se pretende participar.</p>	<p>Se aclara que en términos del numeral 12.1 de las Bases, el Operador podrá participar como Licitante Individual y como parte de uno o más Licitantes Agrupados con otro Operador o No Operador conforme a lo previsto en las Bases. En caso que los miembros de un Licitante Agrupado deseen contar con distintos intereses de participación o señalar a un Operador designado distinto para las distintas Áreas Contractuales, se deberá presenta un sólo formato CNH-4 "Convenio Privado de Propuesta Conjunta", señalado de forma clara y precisa en el clausulado del mismo, el interés de participación para cada Área Contractual (sin especificar el Área Contractual en la que desean participar) y la designación de Operador para cada Área Contractual. Se aclara que cada Licitante Agrupado deberá presentar un escrito libre, en original, suscrito por su representante común junto con el Formato CNH-4 “Convenio Privado de Propuesta Conjunta”, el cual deberá ser firmado por los representantes legales acreditados de cada una de las Compañías que integren el Consorcio o Asociación en Participación. Lo anterior, con la limitante de que una Compañía no podrá presentar Propuestas como Licitante Individual o como parte de uno o más Licitantes Agrupados para una misma Área Contractual, ya que en caso de hacerlo, dichas propuestas serán desechadas.</p>

Conforme a las Bases de la Licitación CNH-R01-L04/2015, es responsabilidad de los Interesados y Licitantes revisar, conocer, analizar y considerar el contenido de este documento para su participación durante la Licitación.

Atentamente,

El Comité Licitatorio